

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

Subsanada la demanda y por reunidos como se encuentran los requisitos de Ley, el juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda de autorización para cancelación de patrimonio de familia inembargable formulada por Rosa Cecilia Santamaría Peña, William Hernando García Rodríguez y Elizabeth Santamaría Peña.

Notifíquese al Ministerio Público, así como al Defensor de Familia, para lo de su cargo. (Artículos 579 de la Ley 1564 de 2012 y 82, numeral 11, Ley 1098 de 2006.)

Se reconoce al doctor José German Acuña Vargas, como apoderado de Rosa Cecilia Santamaría Peña, William Hernando García Rodríguez y Elizabeth Santamaría Peña, en la forma y términos del mandato conferido.

Dar a la anterior solicitud el trámite de Jurisdicción Voluntaria consagrado en el artículo 577 del C.G.P.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4fe82ec1cc5d09bc464785f0739eed01564fecde6a0994c9c3f
74bf60abadf7a**

Documento generado en 18/03/2022 02:41:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**